## NOTIFICACIÓN POR AVISO

### AVISO No.0168

## 23 DE JULIO 2020

## EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MERCEDE BARRAGAN VALBUENA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:	RES.PQRDS.2116 DEL 14 de Julio DE 2020	
Persona a notificar:	MERCEDE BARRAGAN VALBUENA	
Dirección de notificación usuario	BARRIO UNIVERSAL MANZANA 1 CASA 17	
Funcionario que expidió el acto:	JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR	
Cargo:	Abogada Contratista	
Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.		
Atentamente,		

Angélica Vargas M Profesional Universitario I DIRECCION COMERCIAL Señora:

MERCEDE BARRAGAN VALBUENA BARRIO NUEVA LIBERTAD MANZANA 24A # 2A TEL 317 458 9830 Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2116 del 14 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0168 correspondiente RES.PQRDS 2116 del 14 DE JULIO DE 2020. "Por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la RESOLUCIÓN No. SSPD – 20208300027645 DEL 07/05/2020 Expediente No. 2020830390102312E" Matricula No.26963 ".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M Profesional Universitario I DIRECCION COMERCIAL

### OFICIO PQRDS -2128

Armenia, 13 de julio de 2020

Doctora:

EFIGENIA SUESCÚN VEGA

Directora Territorial Occidente Calle 33 #74B - 253 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Medellín, Antioquia

Asunto: Remisión Resolución PQRDS 2116 del 13 de julio de 2020 por medio de la cual se da Cumplimiento a lo ordenado por la RESOLUCIÓN SSPD 20208300027645 DEL 07/05/2020 EXPEDIENTE No. 2020830390102312E. "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION". (Radicado No.: 20208300171391 Fecha: 2020/06/04)

De la manera más atenta, me permito remitir copia de la Resolución PQRDS No.2116 del 13 de julio de 2020, por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la RESOLUCIÓN SSPD 20208300027645 DEL 07/05/2020 EXPEDIENTE No. 2020830390102312E.correspondiente al caso de la señora MERCEDES BARRAGAN VALBUENA

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista Dirección Comercial EPA ESP

Anexo: Resolución PQRDS No. 2116 del 13 de julio de 2020 tres (03) folios

# RESOLUCION PQRDS No. 2116 POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD 20208300027645 DEL 07/05/2020 EXPEDIENTE No. 2020830390102312E

La Abogada Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que la señora MERCEDES BARRAGAN VALBUENA, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que vive con 4 personas adultas y 4 niños en el predio ubicado en NUEVA LIBERTAD MZ 24 CASA 2 A, identificado con Matricula No. 26963, estrato 2 que en el mes de septiembre de 2019 se instaló el medidor y se venía cancelando un valor promedio mensual de \$48.000, expone que actualmente no ha podido cancelar la factura del mes de enero de 2020 debido a que su situación económica es muy difícil actualmente, se encuentra afiliada al nivel del sisbén 2, tiene 69 años y recibe ayuda económica de sus familiares, amigos del barrio y de otras personas y de las 4 personas adultas que viven en el inmueble solo una tiene empleo informal, por lo anterior solicita se revise la tasa de cobros excesivos que se está causando en la actualidad por concepto de CONSUMO del servicio de acueducto y alcantarillado, dado que se le está generando un grave perjuicio de salud pensando cómo va a cancelar el servicio, que a futuro se siga cobrando el valor promedio mensual de \$48.000 incluido el valor del medidor instalado en el año 2019
- 2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en NUEVA LIBERTAD MZ 24 CASA 2 A, identificado con Matrícula 26963, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS Mtce (\$123.563), correspondiente a la cuenta de Enero de 2020 de los servicios de Acueducto, Alcantarillado, y aseo, y al valor de la cuota No.4 de la financiación del medidor.
- 3. Que mediante Resolución del 05 de Febrero de 2020 se dio respuesta a la solicitud de la usuaria, manifestándole lo siguiente: **PQRDS 0331**

#### "RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **MERCEDES BARRAGAN VALBUENA**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las Facturas **No. 48396707**, **No. 48722321**, pues los valores facturados corresponde estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. Para concluir que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble. **Matrícula 26963**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora MERCEDES BARRAGAN VALBUENA, que no se encuentra procedente realizar el cobro promedio por valor de \$48.000 en la facturación como lo solicita la peticionaria, ya que como se expuso en el numeral siete "la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan", para de esta manera generar el cobro en la facturación acorde al consumo que tenga el predio. Matrícula 26963

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, la señora **MERCEDES BARRAGAN VALBUENA**, que anteriormente el predio no tenía medidor, por ende se cobraba consumo promedio, desde

septiembre de 2019 fue instalado un medidor de agua para facturar acorde a lo registrado por dicho aparato, es decir lo realmente consumido en el predio. *Matrícula* 26963.

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario, el señor MERCEDES BARRAGAN VALBUENA, que se observar que el predio tiene una financiación realizada el 25 de Septiembre de 2019 por valor de \$227.381, diferida a 12 cuotas correspondiente a el medidor, instalación del medidor y su materias, de las cuales ya se ha han visto reflejadas 4 cuotas en la facturación, razón por la cual se puede ver un incremento adicional en la facturación por valor de \$18.948 Matrícula 26963

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al peticionario, el señor **MERCEDES BARRAGAN VALBUENA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P."

- Que el día 05 de Febrero del año 2019 se realizó CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL al usuario mediante Oficio PQRDS 0332.
- 5. Que al no surtirse la notificación personal por parte del usuario, se realizó la notificación por aviso mediante oficio 0076 del 13 de Febrero de 2020.
- Que dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora MERCEDES BARRAGAN VALBUENA, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la Resolución PQRDS 0331 del 05 de Febrero de 2020. Matrícula 26963.
- 7. Que mediante Resolución PQRDS -0527 del 25 de Febrero de 2020, se resolvió el recurso de reposición confirmando la decisión de la Resolución PQRDS 0331 del 05 de Febrero de 2020, se concedió además el recurso de apelación ante la SSPD, en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
- 8. Que mediante RESOLUCION SSPD 20208300027645 DEL 07/05/2020 EXPEDIENTE No. 2020830390102312E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", <u>la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso "MODIFICAR</u> la decisión No. 0331 del 05 de FEBRERO de 2020, proferida por la empresa prestadora EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA MARIA DEL PILAR HERRERA PARDO, ordenando se re liquide la factura de noviembre de 2019, con 14,5 metros cúbicos, la de diciembre de 2019, con 14,4 metros cúbicos y la de enero de 2020, con 14,6 metros cubico, o sea, con base en el consumo promedio de cada periodo, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución."
- 9. Que en razón a lo anterior, EPA ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios **RESOLUCIONES SSPD 20208300027645 DEL 07/05/2020 EXPEDIENTE No. 2020830390102312E** "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante RESOLUCIONES SSPD 20208300027645 DEL 07/05/2020 EXPEDIENTE No. 2020830390102312E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar las cuentas de acueducto No.48644335, No.48977379, No.49304522 en el sentido de que sean cobrados únicamente 14m3 de consumos en cada una de las cuentas. Matricula No.26963

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la señora MERCEDES BARRAGAN VALBUENA.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de julio de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

## **NOTIFICACION PERSONAL**

hoy	, siendo las	se hizo presente ante este
despacho el señor(a)		_ identificado(a) con cedula de
ciudadanía no		<del></del> -
RESOLUCIÓN PQRDS NO. 2116 por m	nedio de la cual se da cur	nplimiento a lo ordenado por la
RESOLUCION No. SSPD 20208300027645	<b>DEL 07/05/2020 EXPEDIENT</b>	<b>E No. 2020830390102312E</b> "por la
cual se decide un recurso de apelación".		
Notificado (A)	Notificador (A)	